



# Resolución Jefatural

## N° 1937 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 NOV. 2019

### VISTOS:

La Carta N° 1597-2019-EP de fecha 15 de noviembre del 2019, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y el Informe N° 2933-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N° 62107-2019 (SIGEDO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que, "El financiamiento para estudios a nivel nacional de los estudios de postgrado es de naturaleza integral, y cubre los siguientes



costos (...) Costos directos (...) titulación (gastos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente”.

Que, el numeral 7.4 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que “los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, el literal c) del numeral 7.15.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “Los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de maestrías, doctorados o especialización de posgrado son: (...) c) Titulación, gastos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: “Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia”;

Que, Carta N° 1597/2019-EP, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Pontificia Universidad Católica del Perú, ratifica el costo administrativo de obtención del grado de magíster para el año 2019, el cual asciende a S/. 1,100.00 y es aplicable a los becarios de la Beca de Reciprocidad Perú-China y Beca Reciprocidad Perú-Colombia, convocatoria 2016. Asimismo, adjunta el documento de Consejo Universitario Trans. N° 435/2013-S, en el que se establece el costo referido y se encuentra vigente a la fecha;

Que, mediante Informe N° 2933-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo comunicado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de fijar el costo para la obtención del Grado de Magíster, aplicable a los becarios de Beca de Reciprocidad Perú - China y Beca de Reciprocidad Perú - Colombia – Convocatoria 2016, con base a la información adjunta en la Carta N° 1597-2019-EP de fecha 15 de noviembre del 2019, y según se detalla en el Anexo N° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar el costo para la obtención del Grado de Magíster de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca de Reciprocidad Perú-China y Beca de Reciprocidad Perú-Colombia - Convocatoria 2016, conforme se detalla en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.





**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N° 1**  
**COSTO POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**  
**BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ - CHINA Y**  
**BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ – COLOMBIA - CONVOCATORIA 2016**  
**(Año Fiscal 2019)**

| CONCEPTO          | MONTO        |
|-------------------|--------------|
| GRADO DE MAGÍSTER | S/. 1,100.00 |

Fuente: Consejo Universitario Trans. N° 435/2013-S

